



### **INFORME SECRETARIAL.-**

Señor(a) Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO mediante apoderado judicial, en contra de OLINDA ESTHER CARRILLO SUAREZ identificado con la radicación 2023-00035-00, que se encuentra pendiente de efectuar control de legalidad dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.

Malambo, 10 de marzo de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**

**Secretaria**

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, del examen realizado a los documentos aportados dentro de la subsanación de la demanda, estos emanan a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 y 468 del Código General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se puede establecer que la demanda se encuentra subsanada en debida forma, por lo tanto, se libraré mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4 y en contra de la parte demandada, OLINDA ESTHER CARRILLO SUAREZ identificado (a) con C.C 22.409.818, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR**, a la parte demandada, OLINDA ESTHER CARRILLO SUAREZ identificado (a) con C.C 22.409.818, pagar las siguientes cantidades:

#### **PAGARE No. 22409818**

1. Por la suma de 504.8003 UVR que a la cotización de \$328.7713, equivale a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$165,963.85) por concepto de cuotas de capital vencidas a la fecha del 08 de febrero de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:
  - a) Por la cuota vencida del 05 de octubre de 2022, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$34,510.24), equivalentes a 104.9673 UVR.



- b) Por la cuota del 05 de noviembre de 2022, la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$33,715.69), equivalentes a 100.8270 UVR.
  - c) Por la cuota del 5 de diciembre de 2022, la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$33,149.02), equivalentes a 100.8270 UVR.
  - d) Por la cuota del 05 de enero de 2023, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$32,580.09), equivalentes a 99.0965 UVR.
  - e) Por la cuota del 05 de febrero de 2023, la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$32,008.81), equivalente a 97.3589 UVR.
2. Por concepto de capital acelerado la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L (\$39,363,997.18), correspondientes a 119,730.6370 UVR cotizado a \$328.7713 para el día 8 de Febrero de 2023.
  3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa del 14.25% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se satisfagan las pretensiones.
  4. Por concepto de intereses de plazo vencidos, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$1,497,905.81), correspondientes a 4,556.0723 UVR cotizado a \$328.7713 para el día 08 de febrero de 2023, pactados a la tasa del 9.50%, lo cual se discrimina de la siguiente forma:
    - a) Por los intereses corrientes causados entre el 06 de septiembre de 2022 al 05 de octubre de 2022, la suma de TRESCIENTOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$300,093.04), equivalentes a 912.7714 UVR.
    - b) Por los intereses corrientes causados entre el 06 de octubre de 2022 al 05 de noviembre de 2022, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$299,832.82), equivalentes a 911.9799 UVR.
    - c) Por los intereses corrientes causados entre el 06 de noviembre de 2022 al 05 de diciembre de 2022, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$299,576.87), equivalentes a 911.2014 UVR.
    - d) Por los intereses corrientes causados entre el 06 de diciembre de 2022 al 05 de enero de 2023, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$299,325.19), equivalentes a 910.4359 UVR.
    - e) Por los intereses corrientes causados entre el 06 de enero de 2023 al 05 de febrero de 2023, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$299,077.89), equivalentes a 909.6837 UVR.

**SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE** este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del



Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: RECONOCER**, personería jurídica para actuar en el presente proceso a PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado(a) con CC.1.026.292.154, con TP.315.046 del C.S.J., como apoderada de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA  
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por **Estado 042**  
**Hoy 13 de marzo de 2023**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
SECRETARIA

02+

Firmado Por:

**Maria Fernanda Guerra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f0b469d0612941ea9e1f84e170ec821b53e9cbb214c950844e10ce700a0a75**

Documento generado en 10/03/2023 10:57:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**